

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala de Gobierno Sustituida: Doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro. Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.

Concejal de Gobierno Sustituto: Don Aridany Romero Vega. Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

Período de la Sustitución: Del 18 al 20 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2018.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2018.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

50.210

**Área de Gobierno de Barrios
y Participación Ciudadana**

**Servicio de Coordinación Territorial
y Participación Ciudadana**

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.535

En ejecución de la función atribuida en el artículo

122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, ha acordado la Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo del Mayor.

El acuerdo, en el que se contiene el texto íntegro de la norma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública y audiencia a los interesados, concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el referido acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Una vez aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo del Mayor, se procederá a la publicación íntegra de su texto, que entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las Dependencias del Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana), sitas en la calle Pamochamoso, número 38, Segunda Planta, de esta Ciudad (Centro Cívico Suárez Naranjo).

Asimismo, se podrá consultar el expediente administrativo accediendo al Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica a través del enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/participacion-ciudadana/>

Las personas que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones o sugerencias por "vía indirecta", con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación o sugerencia a la

dirección de correo electrónico: participacion-ciudadana@laspalmasgc.es del Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

50.207

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.536

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 5 de abril de 2018, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 12085/2018, de 5 de abril, por el que modifica su Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración.

Por Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, ha quedado desfasado dicho Decreto en el particular que se refiere a los artículos 166 y 167 del TRLOT/CENC'00: el apartado 4 del citado artículo 166 se refería a los actos de construcción, edificación y uso del suelo promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal, que precisamente por esa particularidad se residenciaban competencialmente en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo y en el ámbito funcional de Urbanismo, en tanto las licencias urbanísticas fueron atribuidas a la Dirección General de Edificación y Actividades en el ámbito de licencias.

En lo que respecta al artículo 167 regulaba el